



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Asorei

COMUNIDAD PROPIETARIA

ASOREI

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Asorei

VILA DE CRUCES

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

Rf.º 5-11-2

Don TOMAS FERNANDEZ DOCTOR, Secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra.

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del acuerdo de clasificación del monte denominado ASOREY, sito en el término municipal de Villa de Cruces.

Presidentes:

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Don Faustino Ramos Diaz.

Vocales:

D. Miguel Angel Delmas y Perez de Salcedo.

D. Alfonso Leirós Fernandez.

D. Luis Solano Aguayo.

D. José Casal Pereira.

D. Ricardo García Borregón.

D. Pedro Rial Lopez

D. Antonio Puig Gaité.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Cruces.

Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villa de Cruces.

Secretario:

D. Tomás Fernandez Doctor

" En la Ciudad de Pontevedra, reunidos a las once horas del día catorce de Julio de mil novecientos sesenta y siete, los componentes del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con objeto de estudiar la clasificación del monte denominado

nado " ASOREY ", sito en el término municipal de Villa de Cruces, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 31 montes del Ayuntamiento de Villa de Cruces, entre los que figura el denominado ASOREY, que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte : ASOREY

Cabida : 200 Has.

Linderos:

Norte : Monte de la Parroquia de Oiros.

Este : Término Municipal de Lalín.

Sur : Término Municipal de Lalín.

Oeste : Término Municipal de Lalín.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

- RESULTANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1.973, acordó iniciar los trámites para la clasificación de 31 montes radicados en el termino municipal de Villa de Cruces.
- RESULTANDO: Que por providencia del Sr. Instructor, se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Lalín, la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente resolución, la cual ha sido practicada con fecha 26 de julio de 1.974.
- RESULTANDO: Que la comunidad propietaria del monte se halla en posesión, real, actual, efectiva, pública, pacífica y no interrumpida de una parte del mismo durante mas de 30 años, que se localiza en dicho lugar y es aprovechado exclusivamente por los vecinos componentes de dicho grupo en la forma establecida consuetudinariamente.
- RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento de Villa de Cruces, así como a los vecinos de Asorey y a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villa de Cruces, interesados en el mismo y que se publicó a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 16 de diciembre de 1.973.
- RESULTANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artº 11- 3º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Comun y 19 de su Reglamento, se dió audiencia por un plazo de 60 días, a los interesados, a efectos de alegaciones.
- RESULTANDO: Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical se personan en el expediente alegando:
- a) Que es dueño de unas pequeñas parcelas en el monte, manifiesta el Ayuntamiento.
 - b) La Hermandad manifiesta que el monte está repartido aportando el documento de una compra.
 - c) Que el monte es de origen foral.
 - d) Que una parte del monte es aprovechada comunalmente.
 - e) Que otra parte del monte está parcelada entre los vecinos, desde hace mucho tiempo.
 - f) Que es deseo del Ayuntamiento y de la Hermandad, que los montes pasen del estado de abandono actual, a producir conforme a su vocación.
 - g) Que en el Catastro de Rústica figura este monte como de propiedad Comunal.
- RESULTANDO: Que se practicó reconocimiento al monte el día 1 de marzo de 1.976 comprobándose:
- a) Que parte del monte está repartido.
 - b) Que una gran parte es disfrutada comunalmente, habiéndose realizado en la zona Oeste, una repoblación por consorcio a través de la Excm. Diputación Provincial.
- RESULTANDO: Que la superficie del monte disfrutada en comun es de 144 Has medidas sobre croquis y con los siguientes límites:
- | | |
|---------|--------------------------------|
| Norte: | Pincas particulares de Asorey. |
| Este : | Término Municipal de Lalín. |
| Sur : | Término Municipal de Lalín. |
| Oeste : | Término Municipal de Lalín. |
- RESULTANDO: Que el monte denominado ASOREY, no repartido no está inscrito en el



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rf.º 5-11-2

Registro de la Propiedad, no está catalogado como de Utilidad Pública y no está incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Lalín.

V I S T O S : La Ley de Montes Vecinales en Mano Comun de 27 de Julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 569/1970 de 22 de febrero y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el monte denominado ASOREY y que se describe así, en cuanto a cabida y linderos:

Norte: Fincas particulares de Asorey.

Este: Término Municipal de Lalín.

Sur: Término Municipal de Lalín.

Oeste: Término Municipal de Lalín

Cabida : 144 Has.

por su situación actual encaja perfectamente en la definición que de los mismos facilita el Artº 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el Artº 1º de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Monte, tal y como se describe en el considerando anterior no afecta para nada al monte dividido entre los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de propiedad en mano común, a tenor de lo dispuesto en el ARTº 2º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Comun y en el Artº 2º de su Reglamento, se concreta en dar ese caracter a aquellos predios que pertenecen al conjunto de los miembros de Grupo Comunitario, sin asignación de cuotas específicas para cada uno, permaneciendo indiviso y siendo aprovechado por los componentes de dicho Grupo en la forma establecida consuetudinariamente, circunstancias perfectamente aplicables al monte que nos ocupa, según se deduce del examen del expediente.

CONSIDERANDO: Que la clasificación del monte y en consecuencia, el reconocimiento de la titularidad del mismo al Grupo Comunitario formado por los vecinos de Asorey, con sujeción jurídica que establece el Artº 2º a)b)c) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el Artº 38 - 2º y 3º de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento mas racional del mismo.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, acuerda por unanimidad

CLASIFICAR COMO MONTE VECINAL EN MANO COMUN, EL MONTE DENOMINADO " ASOREY ", DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLA DE CRUCES, A FAVOR DE LOS VECINOS DE ASOREY, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCION, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ordinaria, si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

kl.º 5-11-2

reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo veinticuatro del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente Resolución por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Debidamente notificados los interesados y transcurridos los plazos legales, esta RESOLUCION es firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que certifico de orden y con el VºBº del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a fin de remitirla a la Dirección del ICONA y a la Dirección General de Administración Local.

Pontevedra, -- AGO. 1979

VºBº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



